



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4328-2008-PA/TC
LIMA
LUIS ALBERTO TORRES PACHECO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de mayo de 2009

VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Alberto Torres Pacheco contra la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de foja 116, su fecha 19 de junio de 2008, que declaró improcedente, *in limine*, la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 14 de marzo de 2008, el demandante interpone demanda de amparo contra el Instituto Nacional de Recursos Naturales (Inrena), solicitando que se le reponga en el cargo que venía desempeñando de Especialista Administrativo II, Administrador de la Administración Técnica de Control Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central. Manifiesta que laboró en la mencionada entidad desde el 4 de marzo de 2002 hasta el 30 de setiembre de 2007, fecha en que fue cesado por vencimiento de contrato.
2. Que el demandante afirma en su demanda que su supuesto despido arbitrario se ha producido el 30 de setiembre de 2007, lo que significa que a partir de dicha fecha, se habría producido la supuesta afectación de su derecho constitucional al trabajo. Siendo ello así, a la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, al 14 de marzo de 2008, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional, por lo que en aplicación del inciso 10), del artículo 5º, la demanda debe ser declarada improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4328-2008-PA/TC
LIMA
LUIS ALBERTO TORRES PACHECO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

Dr. Ernesto Figueroa Bernardini
Secretario Relator